

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



Resolución Directoral N° 057 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **17 FEB 2014**

VISTO:

Memorándum Múltiple N° 004/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 17 de enero de 2014; Informe N° 016/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 17 de enero de 2014; Informe N° 002/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA/VIG-VHC de fecha 17 de enero de 2014; Informe N° 009/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 20 de enero de 2014; Informe N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-UADT-DDA-NDJM, de fecha 22 de enero de 2014; Informe N° 043/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 13 de febrero de 2014; Nota de Envío N° 474/2014 de fecha 13 de febrero de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

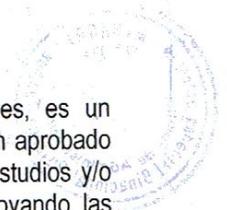
Que, mediante Memorándum Múltiple N° 004/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 17 de enero de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras, Jefe de la Unidad de Persona, y Supervisor de Vigilancia, informen si la Srta. Narcisca de Jesús Jiménez Morán ha asistido a laborar a la entidad en el presente mes;

Que, a través del Informe N° 016/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 17 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, comunica que la ing. Narcisca de Jesús Jiménez Morán, en el presente mes; no ha laborado en dicha unidad;

Que, mediante Informe N° 002/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA/VIG-VHC de fecha 17 de enero de 2014, el Supervisor de Vigilancia del PEBPT, informa que en consideración al control de ingreso de personal que realiza el grupo de vigilancia, la Srta. Narcisca de Jesús Jiménez Morán no ha hecho ingreso alguno al campamento sede con intención de laborar;

Que, a través del Informe N° 009/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 20 de enero de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, comunica que la Srta. Narcisca de Jesús Jiménez Morán no asistido a laborar durante el presente mes;

Que mediante Informe N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-UADT-DDA-NDJM, de fecha 22 de enero de 2014, la ing. Narcisca de Jesús Jiménez Morán, informa al Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, que mediante orden verbal el Jefe de la Unidad de Personal, le ha puesto a disposición para que labore en la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, para lo cual cumple con ponerse a disposición para trabajar y cumplir según los objetivos institucionales del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;



Resolución Directoral N° 057/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en consideración el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al referirse al "Principio de Legalidad" señala que las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Numeral 8.3, del referido Manual, señala como falta grave: (...) h) El abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un periodo de treinta días calendarios o más de quince días en un periodo de ciento ochenta días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente (...). Concordante con lo establecido en el Art. 25°, inciso "h" del Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el Artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que por la subordinación el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas y sancionar disciplinariamente dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador;

Que, a través del Informe N° 043/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 13 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina que estando a lo vertido en los Informes N°s 016/2014-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT, 002/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA/VIG-VHC, y 009/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 17 y 20 de enero de 2014 respectivamente, se determina que la trabajadora NARCISA DE JESÚS JIMÉNEZ MORÁN habría cometido ALTA GRAVE tipificada en el numeral 8.3, literal "h", del Manual de Procesos Investigatorios aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1000, y tipificada también así en el artículo 25°, inciso "h", del Decreto Supremo N° 003-97-TR; por lo cual, el PEBPT debe proceder conforme a lo establecido en el numeral 7.1 del referido "Manual de Procesos Investigatorios" e instaurarse proceso investigatorio contra dicha trabajadora;

Que, mediante Nota de Envío N° 474/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proceder a la conformación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios;

Que, conforme al Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), modificado por Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100, de fecha 14 de Junio de 1996; el Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...); la misma que estará integrada por tres miembros quienes se encargarán de la investigación correspondiente y al término de la misma remitirán un Informe Final al Director Ejecutivo recomendando las sanciones que sean aplicables según lo investigado;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Proceso Investigatorio contra la trabajadora **NARCISA DE JESÚS JIMÉNEZ MORÁN**, por la existencia de presunta Falta Grave tipificada en el numeral 8.3, literal h) del Manual de Procesos Investigatorios, así como en el artículo 25° inciso h) del Decreto Supremo N° 003-97-TR; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 057 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que se encargará de revisar lo actuado y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido la trabajadora **NARCISA DE JESÚS JIMÉNEZ MORÁN**; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

CPCC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo	Presidente
Abog. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez	Miembro
CPCC. Carlos Marx Vega Chávez	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión Especial designados en el artículo precedente, a la investigada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

